



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 6/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
(Asume la presidencia por motivo de ausencia del Sr. Alcalde-Presidente).

Concejales asistentes:

D. Melquiades Álvarez Romero.
D. Daniel López García.
D. Lucas Tejera Rivero.

Concejales ausentes:

D. José Luis Álamo Suárez.

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 7 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Declarar desistida en su solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio, a Dña. ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 8717, de fecha , por Dña. ##, con DNI núm. ##, en el que solicita alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habida cuenta que habiéndose solicitado la subsanación de la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y transcurrido el plazo de 10 días desde su notificación, según se expresa en el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. núm 1101, de fecha 1 de febrero de 2018.

Es por lo que, por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a ##, con DNI núm. ##, desistida del procedimiento relativo a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento del procedimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

Tercero.- Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en ##, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de concesión de Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos APP nº 02/18, a favor de D. ##.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, de fecha 2 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la solicitud de **Dº ###**, con R.E. nº 431, de fecha 22 de enero, con D.N.I. Nº ###, y con domicilio a efectos de notificación en ###, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Vista la documentación aportada por el interesado, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto asimismo el informe de Secretaria de este Ayuntamiento de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME DE SECRETARIA

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **Dº ###**, con D.N.I. ###, con fecha de R.E. en este Ayuntamiento, 22 de enero de 2018 y R. E. nº 431.

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de antecedentes penales, recibido el día 29 de enero, con RE nº 593.
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Declaración Jurada del solicitante, de fecha 17/01/2018
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P., de fecha 22/01/2018
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Póliza del animal asegurado.

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **PITBULL**, de nombre **Kira** y número de identificación **94100021879173**.”

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
###	Kira	PITBULL	94100021879173

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.
- La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Sanidad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos según lo establecido en el artículo 8.6 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcel, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no se que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

Tercero.- Notificar este acuerdo al/los interesado/s, para su conocimiento y efectos, significándole/s que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá/n interponer directamente, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo**, podrá/n interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el **recurso de reposición**, no podrá/n interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda/n interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su/s derecho/s.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 03/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 03/2018, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1858 a favor de ENDESA ENERGÍAS XXI S.L., por importe de ciento setenta y seis euros y cinco

(sesión nº 6/18 de la Junta de Gobierno Local de 14-febrero-2018)

- 4 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

céntimos (176,05 €) y finaliza con el número de entrada 2017/1989 a favor de ENDESA ENERGÍAS S.A. UNIPERSONAL, por importe de mil seiscientos un euros y veinticuatro céntimos (1.601,24 €). El importe total de la relación asciende a treinta y un mil novecientos euros y catorce céntimos (31.900,14 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 03/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y un mil novecientos euros y catorce céntimos (31.900,14 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de treinta y un mil novecientos euros y catorce céntimos (31.900,14 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Relación de Facturas Nº 03/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente:

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la relación de facturas 03/2018 fue informada con reparo el 31 de enero de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 51/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 08/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 08/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 08/2018, que consta de que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1616 a favor de ###, por importe de setecientos cuarenta y nueve euros (749,00 €), y finaliza con el número de entrada 2017/1993 a favor de ###, por importe de dos mil quinientos cincuenta y seis euros y veintitrés céntimos (2.556,23 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros y sesenta y dos céntimos (37.748,62 €).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 08/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros y sesenta y dos céntimos (37.748,62 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros y sesenta y dos céntimos (37.748,62 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 8 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 08/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 09/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 09/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/5 a favor de CUBAS MATEO GERARDO LUCAS, por importe de seiscientos cincuenta y dos euros y setenta céntimos (652,70 €) y finaliza con el número de entrada 2018/148 a favor de FERRETERIA HNOS. RAMÍREZ S.L., por importe de setenta y un euros y cinco céntimos (71,05 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a veintiocho mil doscientos setenta y seis euros y noventa y tres céntimos (28.276,93 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 09/2018, que asciende a la cantidad de veintiocho mil doscientos setenta y seis euros y noventa y tres céntimos (28.276,93 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 7 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 09/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/5 a favor de CUBAS MATEO GERARDO LUCAS, por importe de seiscientos cincuenta y dos euros y setenta céntimos (652,70 €) y finaliza con el número de entrada 2018/148 a favor de FERRETERIA HNOS. RAMÍREZ S.L., por importe de setenta y un euros y cinco céntimos (71,05 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a veintiocho mil doscientos setenta y seis euros y noventa y tres céntimos (28.276,93 €).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 138.3 del TRLCSP.
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Cumplimiento del art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 09/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de justificación parcial de subvención, Ayuda de Emergencia Social, otorgada a D. ##, por importe de 399,38.-€

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 29 de enero de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 30/17, de fecha 2 agosto de 2017, por unanimidad de sus miembros, se justifica parcialmente una subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social otorgada a través del “Plan de Choque contra la Pobreza, 2015”, a D. ###, con DNI núm.### y domicilio en ##.

Visto que, los datos contenidos en el expediente relativos a los importes a justificar, así como, al gasto proporcional sin justificar, no son coincidentes a las facturas presentadas por el beneficiario habiéndose detectado el error aritmético contenido en los mismos y **donde dice** “... Justificar la cantidad de ciento noventa y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (192,47€)”, **debe decir** “ ... justificar la cantidad de doscientos un euros con setenta y tres céntimos (201,73€) ” y **donde dice** “...entendiéndose, por todo ello, por no justificada la cantidad no aplicada al fin solicitado por incumplimiento parcial de la obligación por un importe de doscientos seis euros con noventa y un céntimos (206,91€)...”, **debe decir** “... entendiéndose, por todo ello, por no justificada la cantidad no aplicada al fin solicitado por incumplimiento parcial de la obligación por un importe de ciento noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos (197,65€).

En virtud al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, el Concejal Delegado de Acción Social, se dirige a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización oportuno, al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión nº 30/17, de 2 de agosto, de justificación parcial de la subvención otorgada a D. ###, con DNI núm. ###; por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión 10/16, de 16 de marzo de 2016.

Segundo.- Justificar la cantidad de doscientos un euros con setenta y tres céntimos (201,73€) de la subvención otorgada de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€), a D. ###, con DNI núm. ###; entendiéndose por no justificada la cantidad de ciento noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos (197,65€), no aplicada al fin solicitado por incumplimiento parcial de la obligación

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social y departamentos de Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 7 de febrero de 2018.

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: JUSTIFICACION PARCIAL DE SUBVENCION DIRECTA Y EXCEPCIONAL DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A D. ###, POR IMPORTE DE 399,38 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- El expediente de concesión fue fiscalizado previamente.
- Se acredita el cumplimiento de la actividad pública.
- Se acredita el cumplimiento de los plazos de realización de la actividad.
- Se acredita el cumplimiento de los plazos de justificación de la actividad.
- Constan documentos justificativos conformes a las bases.
- Acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Cumplimiento del beneficiario del artículo 13 L.G.S.
- Consta informe técnico de justificación

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:

Visto el informe de justificación parcial ya emitido por esta Intervención de fecha 26 de julio de 2017 y visto el informe del responsable de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 24 de enero de 2018 donde se informa de un error material en la transcripción de datos, es por lo que se informa examinada la documentación presentada, no queda constatado el total cumplimiento por parte del beneficiario del destino de la subvención otorgada, justificando solo 201,73 € del total concedido.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) OBRAS MENORES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

4.1.- L.U. 228/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 9 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 228/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para ampliación de pared medianera en altura cinco bloques, en ###, en este término municipal, con un presupuesto de 188,80 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 18 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 08 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para ampliación de pared medianera en altura cinco bloques, en ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 188,80 euros.

*** Condiciones:**

- Subir muro 1,20 m en la parte más alta e ir disminuyendo esa altura hacia el jardín.
- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- L.U. 231/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 9 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 231/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para levantar muro de cerramiento, sito en ###, en este término municipal, con un presupuesto de 1.370,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Gozáñez Moral), de fecha 19 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 08 de febrero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para levantar muro de cerramiento, sito en ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.370,00 euros.

*** Condiciones:**

- 8 m. cuadrados de muro, con bloques de 20x25x50 a un metro de altura en la zona del jardín”. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. **“Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, (...). Cuando la pendiente del terreno sea igual o superior al 5%, podrá regularizarse la altura en tramos de 10,00 metros como máximo de longitud, permitiéndose en este caso, que el cerramiento en su parte opaca, actúe como elemento regularizador, alcanzando 1,50 metros como máximo sobre la rasante del terreno. (...) Se autorizan mayores alturas cuando la topografía del terreno exija hacer muros de contención, configurando bancadas que han de estar forzosamente ajardinadas, con las condiciones señaladas en el artículo 5.6.2”.** **Máximo 1 m. de altura del muro de cerramiento medido a ras del suelo del jardín.** En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. **“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretiles, zócalos, etc.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 10/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 10/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
02-163-227.00	Limpieza y aseo	50.447,66
Total altas de créditos		50.447,66

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
02-160-225.02	Tributos entidades locales	50.447,66
Total bajas de créditos		50.447,66"

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 7 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 10/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplan los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal.
- Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación.
- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio.
- No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal.
- No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
La Presidencia,

Rosalía Rodríguez Alemán.